

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020


Ref: 258993103001-2013-00504-00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que las personas vinculadas al proceso se notificaron en debida forma del auto admisorio, contestaron la demanda y propusieron excepciones.

Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días la parte actora de las excepciones propuestas por LAYDY TATIANA ACOSTA SAENZ, CARMEN FABIOLA SAENZ LOZADA y STEPAHANIE ACOSTA SAENZ, conforme lo señalado en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

Se reconoce a la abogada FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA como apoderada judicial de los citados litisconsortes, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese


GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Zipaquirá, 03 JUL. 2020

El auto anterior fue notificado por anotación en estado No de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS

SECRETARIO